

RESOLUCIÓN No. DEL 2.017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROYECTO EDIFICIO
PARAISO LOFT -PROPIEDAD HORIZONTAL-

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2.016, EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2.001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso; la copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante Decreto Acordal número 0941 del 2.016, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se le otorgó la facultad de inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **PARAISO LOFT S.A.S.** con NIT N° 900.829.397-2 y **Matricula Mercantil N° 609,366**, representada legalmente por el señor **LEVINSON ALFONSO BARBOSA TRILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.278.998, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT- QUILLA 17-056248, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA de la señora **CLAUDIA INES TORRADO ARENIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.334.142 de Ocaña (Norte de Santander), como administrador provisional del **PROYECTO EDIFICIO PARAISO LOFT**, ubicado en la **Carrera 69 N° 81-11** de Barranquilla.

RESOLUCIÓN No. DEL 2.017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROYECTO EDIFICIO
PARAISO LOFT -PROPIEDAD HORIZONTAL-

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Acta de nombramiento como administrador provisional realizada por la sociedad **PARAISO LOFT S.A.S.** de la señora **CLAUDIA INES TORRADO ARENIZ**, realizada el 02 de mayo de 2.017, del proyecto **EDIFICIO PARAISO LOFT**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PARAISO LOFT S.A.S.**
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. **37.334.142**, de la señora **CLAUDIA INES TORRADO ARENIZ**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública N° **2.770** del **09 de diciembre del 2.016**, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto **PARAISO LOFT**.
6. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del proyecto **PARAISO LOFT**, ubicado en la **Carrera 69 N° 81-11** de la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **CLAUDIA INES TORRADO ARENIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **37.334.142** como Administrador y Representante Legal provisional del proyecto **EDIFICIO PARAISO LOFT**, designado por la sociedad **PARAISO LOFT S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los


PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: *Ldelahoz*.